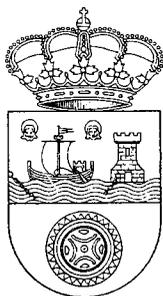


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XIII

5 de octubre de 1994

- Número 131

Página 797

III LEGISLATURA

SUMARIO

Página

Página

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.2. MOCIONES.

Escrito inicial.

- Criterios del Consejo de Gobierno sobre el programa de incentivos regionales a la localización industrial, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993. (Nº 37, subsiguiente a interpelación Nº 77), presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. 798

[42S22]

8. INFORMACIÓN.

8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea.

- Conclusiones aprobadas por la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, el 5 de julio de 1994, en relación con el control en la ejecución de la Ley 9/1993. (Nº 2).

[81CPR00]

799

.....

4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.**4.2. MOCIONES.**

CRITERIOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE EL PROGRAMA "INCENTIVOS REGIONALES A LA LOCALIZACION INDUSTRIAL", CORRESPONDIENTE A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1993. (Nº 37, subsiguiente a interpelación Nº 77).

[42S22]

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento, admitir a trámite y publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" la moción, Nº 37, subsiguiente a interpelación Nº 77, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a criterios del Consejo de Gobierno sobre el programa "Incentivos Regionales a la localización industrial", correspondiente a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993.

Podrán presentarse enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 4 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: Adolfo Pajares Compostizo.

[42S22]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción subsiguiente a la Interpelación relativa a Criterios del Consejo de Gobierno sobre el programa de incentivos regionales a la localización industrial, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las respuestas dadas por el Consejo de Gobierno a la interpelación arriba señalada, pusieron de manifiesto la ausencia de criterios y de voluntad del Ejecutivo para solucionar uno de los estrangulamientos que tiene la economía de Cantabria, la carencia de suelo industrial. Las escasas iniciativas del Consejo de Gobierno en este sentido permanecen paralizadas desde hace años, sin llegar a plasmarse en la práctica, a pesar de que en alguna ocasión llegaron a tener consignación presupuestaria y de los compromisos verbalizados por los dos últimos titulares de la Consejería de Turismo e Industria en comparecencias ante esta Cámara.

La creación de nuevo suelo industrial resulta imprescindible, pero los incentivos a la localización de empresas no solo deben de circunscribirse a esta única medida, porque la experiencia y la razón indican que no basta crear polígonos para que surjan las industrias de forma espontánea. La Administración regional ha de procurar, de forma activa, la aparición de nuevas empresas y la ampliación de las existentes para la generación de nuevos puestos de trabajo complementando las ayudas de la U.E. y de la Administración Central y facilitando los asentamientos industriales que creen empleo.

Por estas razones, entre otras, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Asamblea Regional la siguiente moción:

MOCION

La Asamblea Regional de Cantabria consciente de la importancia que para el desarrollo de Cantabria tiene la superación de los estrangulamientos de nuestra economía, entre ellos la escasez de suelo industrial y la escasez de incentivos para la captación de inversiones, y considerando que los Presupuestos regionales son la expresión económica de la voluntad política del Gobierno autonómico, insta al Consejo de Gobierno a:

1º Que de forma urgente se presenten en esta Cámara los Presupuestos de la Diputación para 1994.

2º Que en dichos Presupuestos figure una partida presupuestaria suficientemente dotada para urbanizar y proveer de los servicios necesarios, en cantidad y calidad suficientes, al polígono industrial de Vallegón, en Sámano y para la creación de otro polígono en la zona occidental de la región.

3º Que se incluya en los Presupuestos de 1994 una partida presupuestaria que complemente las ayudas de otras Administraciones para incentivar los asentamientos industriales que creen empleo.

4º Que se presente en esta Cámara para su discusión y aprobación un programa de localización industrial de Cantabria.

En Santander, a 3 de octubre de 1994

Fdo: Miguel Angel Palacio
Portavoz"

8. INFORMACIÓN.

8.1 ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.

CONCLUSIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO, EL 5 DE JULIO DE 1994, EN RELACIÓN CON EL CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA LEY 9/1993. (Nº 2)

[81CPR00]

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar las conclusiones aprobadas por la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, el día 5 de julio de 1994, en relación con el control en la ejecución de la Ley 9/1993.

Asimismo acordó la Mesa que los Grupos Parlamentarios podrán presentar propuestas de resolución hasta las catorce horas del día 8 de octubre de 1994, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 4 de octubre de 1994.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

CONCLUSIONES

"La Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, una vez analizados los documentos remitidos por la Diputación Regional y las declaraciones de las personas citadas ante la Comisión de la Asamblea Regional para el control de la ejecución de la Ley 9/93, concluye que el Consejo de Gobierno ha vulnerado conscientemente la citada Ley, y ha realizado maniobras tendentes a soslayar su cumplimiento. Todo ello con el objeto de evitar los mecanismos de control financie-

ro que la Asamblea Regional ha establecido sobre la ejecución presupuestaria.

Los incumplimientos más graves de la Ley 9/93 son los siguientes:

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY.- El Consejo de Gobierno elude, al menos durante dos meses, la aplicación de la Ley 9/93, de 28 de diciembre, con mecanismos torticeros, como la demora en su publicación o haciendo caso omiso de cuanto en ella se establece, hasta el punto de que el primer plan de tesorería se realiza el 24 de febrero de 1994. Hasta ese momento, el Consejo de Gobierno detiene, sin ningún motivo, el proceso normal de pagos, lo que agrava el ya justificable malestar que existía entre los acreedores de la Diputación Regional de Cantabria. También existe un intento de abonar cantidades por importe próximo a los 1.500 millones de pesetas a determinados acreedores (mayoritariamente contratistas) que resulta paralizado como consecuencia de un informe negativo del tesorero, a pesar de las presiones realizadas sobre él.

ALTERACIÓN EN LA PRIORIDAD DE PAGOS.- El Consejo de Gobierno acumula una liquidez de 7.864 millones de pesetas antes de proceder a los primeros pagos conforme a la Ley 9/93. En ese momento, la Diputación Regional de Cantabria tiene elaborados mandamientos de pago sin abonar correspondientes a los ejercicios de 1988, 1990, 1991, 1993 y 1994.

En el mes de marzo, tras aprobarse el primer plan de tesorería, se produce el pago de 4.686 millones de pesetas a acreedores, correspondientes a 5.706 mandamientos de pago cuyo origen está en los años 1991, 1992 y 1993. A pesar del orden de prelación exigido por la ley (los mandamientos más antiguos deben pagarse antes) no aparecen pagados los correspondientes a 1988 y 1990.

Un elevado número de testimonios dejan constancia de que en las Consejerías existen centenares de órdenes de pago sin tramitar, cuya cuantía les resulta imposible precisar y que corresponden, en muchos casos, a ejercicios ya vencidos. Esta circunstancia permite concluir una retención de pagos injustificada, una alteración muy grave de la prioridad que exige la ley en función de la antigüedad y un descontrol en la gestión que obliga a poner en duda la capacidad del Consejo de Gobierno para conocer con exactitud el volumen real de sus obligaciones.

TRANSFERENCIAS ILEGALES.- El 17 de febrero de 1994 el Consejo de Gobierno aprueba una subvención a Gemacasa por valor de 221 millones de pesetas y el 3 de marzo una transferencia de 100 millones de pesetas a la socie-

dad Cantur, sin tener en consideración que la Ley 9/93 exige que las transferencias sean aprobadas por la Asamblea Regional.

CREACIÓN IRREGULAR DE NUEVAS PARTIDAS.- A pesar de que la Ley 9/93 en su artículo quinto impide la creación de nuevas partidas de ingresos sin la aprobación previa de la Asamblea Regional, el Consejo de Gobierno crea siete entre el 21 de febrero y el 8 de abril de 1994.

PAGOS CON INFORMES NEGATIVOS.- El Consejero de Economía y Hacienda obliga al pago de diversas cantidades, a pesar de contar con dos informes negativos del Interventor General, por lo que asume la responsabilidad en la vulneración de la Ley 9/93.

EL CONSEJO DE GOBIERNO ASUME LA VULNERACION DE LA LEY.- El Consejo de Gobierno, en acuerdo adoptado el 17 de febrero, considera innecesario el informe de legalidad en los expedientes de modificaciones presupuestarias que se someten a su aprobación. La responsabilidad del Presidente del Consejo de Gobierno y del Consejero en todos los pagos es puesta de manifiesto por varios de los comparecientes, que dejan perfectamente claro que nunca se ha respetado el orden lógico de pagos, sino que se han realizado en función del orden impuesto por el propio Presidente del Consejo de Gobierno, que tramita con su mediodfirma los que han de pagarse, resultando imposible el abono de cualquier otro que no incluya la coloquialmente denominada "mosca"

del Presidente, aunque haya superado todos los trámites para el pago que exige la Ley de Finanzas.

RETENCIÓN ARBITRARIA DE EXPEDIENTES DE PAGO.- En acuerdos del 27 de enero, 24 de febrero y del 7 de abril de 1994, el Consejo de Gobierno suspende la tramitación de más de un centenar de mandamientos de pago por supuestos motivos de "nulidad" o "anulabilidad" que no están justificados y que encubren un evidente interés de "aparcarlos" para evitar su abono.

El 26 de abril el mismo Consejo de Gobierno levanta este veto e, inmediatamente después, los declara lesivos para la Administración Regional, con el mismo objeto de impedir su pago. Este objetivo resulta más evidente en la medida que el propio Consejo de Gobierno ha realizado anteriormente pagos por estos mismos conceptos y en idénticas circunstancias (subvenciones a determinados grupos ganaderos o cofradías pesqueras) que, de acuerdo con este criterio, también resultarían "lesivos".

De todas estas conclusiones se puede colegir que del estudio y análisis realizado por esta Comisión se ha denotado la existencia de un número importante de compromisos adquiridos pendientes de reconocer, o en todo caso, sin mandamiento de pago, que son verdaderas obligaciones de pago, en todas las Consejerías y de las que se desconoce su número y cuantía individual, por lo que esta Comisión cree imprescindible y ACUERDA que por el Consejo de Gobierno se aporte a esta Comisión certificado elaborado por la Secretaría General Técnica de cada Consejería, en el que se recoja el número e importe de dichos compromisos."

